



GAB.PRES. N°: 004 /

ANT.: GAB. PRES N° 2 de S.E. el Presidente de la República del año 2019 sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Oficio Circular N° 15 del Ministerio de Hacienda del año 2020 sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus Covid-19.

MAT.: Instructivo sobre buen uso de los recursos fiscales.

SANTIAGO, 25 MAR 2022

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

El contexto actual requiere de mayores esfuerzos de responsabilidad fiscal en el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos con el objetivo de enfrentar las consecuencias de la emergencia sanitaria y recuperación económica del país.

El presente instructivo tiene por objeto establecer reglas de buen uso de los recursos públicos en la Administración Central del Estado. Estas reglas muestran continuidad de las políticas de buen uso de recursos públicos que se han implementado en los últimos años vía Instructivos Presidenciales, en todo aquello que no ha sido expresamente regulado en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022 o instruido en las distintas circulares que regulan su ejecución, como por ejemplo: el Oficio Circular N°2 de 2022, del Ministerio de Hacienda, Instrucciones específicas sobre materias que se indican; el Oficio Circular N°28 de 2021, de la Dirección de Presupuestos, que establece instrucciones sobre materias específicas que se indican; el Oficio Circular N°11 de 2022, de la Dirección de Presupuestos, Parámetros Técnicos para el arriendo y adquisición de bienes y otros a los que se refiere el artículo 12 de la aludida Ley N°21.395.

Adicionalmente, este instructivo mantiene los topes de renta para la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios establecidas en el año 2019 e incorpora limitaciones más exigentes para el caso de las contrataciones a honorarios de las personas naturales de los gabinetes del Presidente de la República, Ministras/os, Subsecretarias/os, Delegadas/os Presidenciales Regionales y Provinciales. Esto con el objeto de fortalecer la probidad, la transparencia y la responsabilidad fiscal.

OF DE PARTES DIPRES
31.03.2022 10:28



I. Uso del agua y energía

1. Cada Ministerio y Servicio deberá implementar medidas de eficiencia hídrica y energética, tales como la programación de suspensión automática de computadores, restricción de hervidores o calefactores individuales, la promoción eficiente del uso de los vehículos fiscales, entre otros. Las medidas que se adopten con ocasión de esta instrucción deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos (en adelante "DIPRES") dentro del primer cuatrimestre del año, con el fin de procurar un uso adecuado de estos recursos.
2. Del mismo modo, se deberán informar en el plazo señalado, las actualizaciones de las medidas adoptadas, así como también las nuevas medidas que se implementen en esta materia.

II. Gasto de publicidad, difusión y suscripciones

3. Los gastos referidos a publicidad, difusión y suscripciones a diarios, revistas y servicios de información de cualquier tipo sólo podrán realizarse en la medida que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de los organismos públicos y como un instrumento idóneo para informar a sus usuarios, respecto a las formas de acceder a las prestaciones que otorgan.
4. Los Ministerios y Servicios Públicos, en ningún caso, podrán realizar gastos en la elaboración de artículos de promoción institucional (cuadernos, calendarios, lápices, entre otros).
5. El gasto en suscripciones a diarios, revistas y servicios de información de cualquier tipo debe ser solamente el imprescindible para el normal funcionamiento del Ministerio o del Servicio, según corresponda. En particular, no debe renovarse ninguna suscripción que no sea indispensable para el quehacer del Ministerio o del Servicio. Asimismo, no deben contratarse suscripciones para aquellos medios que tengan su contenido gratuito en internet.
6. En el caso de las memorias institucionales y otras publicaciones semejantes, sólo deben editarse en formato electrónico, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que deben publicarse en medios impresos.

III. Gastos en representación, protocolo y ceremonial

7. Los gastos referidos a representación, protocolo y ceremonial deben reducirse al mínimo posible por parte de los Ministerios y Servicios. La autoridad ministerial y los Jefes/as de Servicio deberán propender a no realizar invitaciones que impliquen desembolsar este tipo de gasto.
8. Los Ministerios y Servicios no podrán realizar celebraciones generales, ni aniversarios que impliquen desembolsar gasto fiscal. En virtud de lo anterior, no se podrá arrendar infraestructura para actividades institucionales.
9. La cuenta pública participativa de cada Ministerio y Servicio deberá efectuarse a través de medios electrónicos usando la infraestructura y medios tecnológicos que disponga el servicio, sin que pueda irrogar gasto alguno.



IV. Adquisición de vehículos

10. Los Ministerios y Servicios deberán abstenerse de adquirir automóviles, efectuar arriendos con opción de compra, y arriendos que excedan el periodo presupuestario u otros actos jurídicos similares, destinados a Ministros/as, Subsecretarios/as o Jefes/as de Servicio, cuando su precio exceda de 350 Unidades Tributarias Mensuales.
11. En cuanto a la reposición, sólo se autorizarán cambios de vehículos que tengan una antigüedad superior a ocho años.
12. Para aquellos automóviles que se cambien durante el año, se privilegiará la renovación por aquellos que promuevan la eficiencia energética (mayor rendimiento por litro de combustible, autos híbridos o similares).

V. Uso y circulación de vehículos fiscales

13. Únicamente se deben contemplar vehículos para uso de Ministros/as, Subsecretarios/as, Jefes/as de Servicios y Gobernadores/as Regionales, pudiendo mantenerse un vehículo de respaldo. De igual modo, se podrán mantener vehículos para el traslado de los/as funcionarios/as y del personal contratado sobre la base de honorarios y que, por la naturaleza de sus funciones, lo requieran, y vehículos de trabajo necesarios para el desarrollo de las labores operativas de la institución.
14. El uso y circulación de los vehículos fiscales deberá ser restrictivo, limitándose sólo a tareas propias del Servicio y vinculadas estrechamente a cometidos funcionarios/as impostergables.
15. Dichos vehículos serán usados exclusivamente por los funcionarios/as y/o personal contratado sobre la base de honorarios a los que se les haya destinado, prohibiéndose su uso para fines particulares. En todo caso, deberá revisarse las destinaciones de vehículos actualmente existentes con el objeto de resguardar el estricto cumplimiento de las antes señaladas instrucciones.
16. Asimismo, la totalidad de los vehículos fiscales deberán tener un uso plenamente justificado y deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan. Se recomienda que las unidades de auditoría interna revisen periódicamente las bitácoras de los vehículos e informen al/la Jefe/a de Servicio.

VI. Viáticos

17. El gasto destinado a viáticos deberá reducirse al imprescindible para el cumplimiento de las tareas institucionales. Especial atención debe ponerse en aquéllos que se originen en comisiones de servicio en el extranjero, cuyo período de realización deberá ser lo más restringido posible.



VII. Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

18. Deberán extremarse las medidas para ahorrar recursos en Bienes y Servicios de Consumo, tales como mantenciones de dependencias, suscripciones, telefonía, papelería, folletería, etc., generando un mayor grado de eficiencia permanente.

VIII. Arriendos de inmuebles

19. A contar de esta fecha, se suspenderán las autorizaciones para celebrar nuevos contratos de arriendo de inmuebles, limitándose éstos únicamente a los indispensables para el funcionamiento del Servicio. Sólo quedarán exceptuados de esta exigencia los Gobiernos Regionales, que se seguirán rigiendo por el Oficio Circular N° 28 de 2021.
20. En caso de término o renovación de contratos vigentes, deberá solicitarse la autorización correspondiente con la debida anticipación, de conformidad a las instrucciones dictadas por la DIPRES, buscando alternativas que impliquen mejores términos comerciales y un eficiente uso de los recursos públicos.

IX. Compras y contrataciones públicas con motivo de la actual crisis sanitaria

21. Los Ministerios y Servicios Públicos deberán tomar las precauciones necesarias para asegurar un precio justo y el cumplimiento normativo en la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para realizar actividades o adoptar las medidas relacionadas a la actual crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.

X. Gastos en horas extraordinarias

22. De acuerdo con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las horas extraordinarias deben ser dispuestas por la autoridad de la institución y tienen que obedecer al cumplimiento de tareas impostergables, correspondiendo a dicha autoridad efectuar la programación pertinente y el debido control de su necesidad y utilización efectiva. En todo caso, deberá revisarse la pertinencia de las horas extraordinarias y privilegiarse el uso de compensación con descanso complementario por sobre el pago de tales horas.
23. Asimismo, debe cumplirse estrictamente con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.104, en el sentido que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de cuarenta horas por funcionario/a al mes. Asimismo, todo Servicio que considere que se encuentra en las circunstancias especiales que indica el artículo 9° antes citado, deberá efectuar una solicitud fundada al Ministerio de Hacienda, con el fin que se analice su posible excepción al límite indicado.

XI. Comisiones y cometidos de servicio nacionales e internacionales

24. Cada Ministerio deberá ajustar los programas de comisiones de servicio en el país y en el extranjero de sus autoridades ministeriales, Jefes/as de Servicios y funcionarios/as de la respectiva cartera, ciñéndose estrictamente a lo necesario



para el cumplimiento de sus tareas fundamentales. De igual forma, la asistencia a congresos, seminarios y otras actividades similares fuera del país, se reservará a Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicios y deberá limitarse a aquellas que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento de las tareas de las respectivas instituciones. Tratándose de funcionarios/as distintos de los señalados, deberán contar con autorización previa del Jefe/a de Servicio y evacuar un informe completo y detallado de la actividad dentro de los tres días siguientes a su regreso.

25. Toda comisión o cometido de servicios deberá ser tramitada con un plazo mínimo de antelación de 20 días corridos previos a la fecha de su inicio. En caso que no sea posible cumplir con este plazo, por razones impostergables de buen servicio, el formulario de solicitud deberá contar con la respectiva justificación y la visación del Jefe/a de Servicio. No obstante, todo formulario de solicitud de viaje deberá adjuntar, además del itinerario de desplazamiento, el programa de actividades a realizar durante la comisión de servicio.
26. Con excepción del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicios, los pasajes internacionales se deberán comprar, a lo menos, con treinta días hábiles de anticipación, en concordancia con el programa anual de viajes internacionales, dispuesto en el número XII del presente instructivo.
27. Asimismo, sólo el Presidente de la República y los/as Ministros/as de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los/as Ministros/as, estarán compuestas por un máximo de un acompañante, a excepción de la Ministra de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañarla un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la DIPRES podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
28. Las diferencias de precios de los pasajes aéreos son muy significativas; por tanto, es de alta conveniencia que los servicios e instituciones negocien con los proveedores de pasajes aéreos los precios más bajos sobre la base de programas de viajes ya aprobados por la jefatura superior. Tratándose de programas definidos, el mecanismo más eficiente es la licitación pública.
29. Las cotizaciones de vuelos deberán incluir a lo menos dos aerolíneas diferentes para la ruta solicitada, salvo que por las condiciones del viaje o destino ello no sea posible.
30. En relación a los itinerarios de vuelo, deberá elegirse, de a lo menos dos cotizaciones con opciones de ruta en distintas aerolíneas, aquélla que presente el menor valor, salvo que esa ruta implique un viaje significativamente más prolongado o sea menos directa que aquellas de mayor valor. En este último caso, se optará por la ruta más directa, solo en la medida que su valor no supere en un 25% a la alternativa de menor valor.
31. Los Ministerios, Servicios e Instituciones deberán adoptar las medidas que sean necesarias para poner en ejecución las recomendaciones que en materia de política de viajes se definen en este instructivo.



32. Sólo quedarán exceptuados de esta exigencia los Gobiernos Regionales, los que se seguirán rigiendo por el Oficio Circular N° 28 de 2021.

XII. Programa anual de viajes internacionales

33. Durante el mes de marzo, los Ministerios y Servicios Públicos, con excepción del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentarán a la DIPRES un programa anual de los viajes internacionales de sus respectivas autoridades y funcionarios/as, cuando éstos tengan costo fiscal.
34. Todo viaje no comprendido en la programación aprobada deberá contar con la visación del Jefe/a de Servicio y ser autorizado previamente por la DIPRES.

XIII. Mecanismo de adquisiciones, licitaciones y adjudicaciones

35. Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios establecidos en la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su reglamento.
36. Podrán contratar con la Administración del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo dispone el reglamento de la ley N° 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale.
37. La Administración del Estado adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, salvo en los casos contenidos en el artículo 8° de la mencionada ley y su reglamento.
38. La licitación o propuesta pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar, dependiendo de los montos totales de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
39. Los términos anticipados de contratos deberán efectuarse de acuerdo a las bases de licitación de cada contrato, debiendo los órganos de la Administración del Estado velar por la aplicación de todas las multas en caso de incumplimiento por parte del contratista o consultor, así como el cobro de las garantías en forma oportuna.

XIV. Gastos en telefonía celular

40. Sólo tendrán derecho a la entrega de teléfonos celulares los/as funcionarios/as de las primeras y segundas jerarquías de cada Ministerio y Servicio. A solicitud de las respectivas instituciones, la DIPRES podrá autorizar la entrega de equipos adicionales a aquellas personas dentro del Servicio, como encargada/os de comunicaciones, para las cuales sea imprescindible en el desarrollo de su función.



XV. Compras conjuntas

41. En virtud de los principios de coordinación y eficiencia de la Administración Pública, se instruye a los organismos de la Administración del Estado a realizar, coordinadamente, compras de bienes y servicios, cuando éstos por sus características puedan adquirirse conjuntamente generando ahorros y sinergias para el Estado.
42. Asimismo, se instruye a los organismos de la Administración del Estado a ejecutar, coordinadamente con la Dirección Nacional del Servicio Civil, programas de capacitación transversales en modalidad de compra conjunta o servicios compartidos. Esto permitirá el uso racional, oportuno y más eficiente de recursos destinados a capacitar en materias transversales y de común interés entre varias instituciones del Estado.
43. Adicionalmente, los servicios públicos no podrán contratar programas de capacitación que puedan ser provistos en forma gratuita o a menor costo por otras instituciones del Estado.

XVI. Gestión inmobiliaria centralizada

44. Con el fin de generar eficiencia en el uso de la edificación pública y ahorro en arriendos de oficinas del Estado, se instruye a cada Servicio a coordinarse para la utilización de dichos espacios.
45. Para estos efectos, la DIPRES impartirá instrucciones específicas en la materia, sobre los procesos y aprobaciones de los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, cuando se refieran a bienes inmuebles.

XVII. Reintegros de saldos de caja

46. Los Ministerios y Servicios Públicos deben apoyar el manejo eficiente de la caja fiscal, reduciendo sus saldos en cuenta corriente sólo a los montos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones más inmediatas. Es por esto que, conjuntamente con la DIPRES, los Ministerios y Servicios deberán realizar programaciones de caja que permitan cumplir cabalmente este precepto de eficiencia.

XVIII. Nuevas contrataciones

47. Los servicios deberán solicitar autorización previa a DIPRES para realizar nuevas contrataciones, correspondan éstas a la provisión de cargos vacantes por retiros de funcionarios/as, desvinculaciones o nuevos cargos autorizados en la Ley de Presupuestos.
48. Sin perjuicio de lo anterior, durante el primer semestre de 2022 no se requerirá la citada autorización previa, en la medida que las nuevas contrataciones cuenten con financiamiento permanente en el presupuesto del Servicio y no generen una presión de gasto adicional para el año 2023. Todas las nuevas contrataciones deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos, señalando si corresponden a provisión



de cargos vacantes por retiros de funcionarios/as o desvinculaciones, o a nuevos cargos autorizados en la Ley de Presupuestos, y el gasto anual que irrogan.

XIX. Mejoramientos de remuneraciones

49. Los servicios deberán solicitar autorización previa a DIPRES para realizar mejoramientos de remuneraciones al personal, los cuales deberán ser debidamente fundados y contar con financiamiento permanente en el presupuesto del Servicio.

XX. Contratación a honorarios

50. La contratación a honorarios, para el cumplimiento de servicios dentro del territorio nacional, deberá sujetarse estrictamente a los siguientes montos máximos, determinados en función del nivel académico y de los años de experiencia laboral de la persona a contratar. Los montos brutos mensuales de los honorarios no podrán superar las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se indican, respecto de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario/a:

Montos máximos de honorarios brutos mensuales expresados como porcentajes de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario/a			
Nivel académico completo	Años de experiencia laboral		
	5 años o menos	Más de 5 años y menos de 10 años	10 años o más
Enseñanza media	12%	15%	25%
Título técnico	17%	26%	35%
Título profesional o grado académico de licenciado de a lo menos 8 semestres	32%	45%	65%
Grado académico de magíster o doctor	45%	65%	90%

51. En los casos en que el Subsecretario/a sea excluido del reajuste de remuneraciones del sector público, los servicios podrán ajustar los valores referenciales de esta tabla, aplicando el reajuste general de remuneraciones del sector público.
52. En el caso de los contratos de prestación de servicios de personas que trabajan en los gabinetes del Presidente de la República, Ministros/as, Subsecretarios/as, Delegados/as Presidenciales Regionales y Provinciales, los montos brutos mensuales de sus honorarios se determinarán conforme a la tabla anterior y en ningún caso podrán superar el 65% de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario/a, determinada conforme a la disposición trigésimo octava transitoria de la Constitución Política de la República.
53. En el caso de las personas que se desempeñen en el gabinete del Presidente de la República, el porcentaje antedicho se aplicará, en los mismos términos, respecto



de la remuneración bruta mensualizada de las/os Subsecretarias/os determinada conforme a la disposición trigésimo octava transitoria de la Constitución Política de la República.

54. En los contratos a honorarios de personas naturales que se desempeñen en los gabinetes de las autoridades señaladas en el numeral 52 se deberá incorporar una cláusula que deje constancia de dicha situación, es decir, de su pertenencia al gabinete.
55. Respecto de los contratos de prestación de servicios de personas que trabajan en los gabinetes señalados en el numeral 52, en la publicación de la sección de transparencia activa correspondiente al respectivo organismo, además del nombre de la persona contratada y su remuneración bruta, se deberá incluir una breve descripción de las funciones asignadas y el gabinete en que se desempeña de manera expresa, así como darse cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia del año 2013 sobre transparencia activa.
56. Previa solicitud fundada de la respectiva autoridad y excepcionalmente, la DIPRES podrá autorizar la contratación de honorarios cuya renta bruta mensual sea superior a los límites máximos señalados en los numerales precedentes de este acápite, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la respectiva solicitud y siempre que la experiencia laboral, las aptitudes de la persona y las características de la tarea que se le encomiende así lo justifiquen.

XXI. Control de las instrucciones señaladas y el rol de Auditoría Interna de cada repartición y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

57. Corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de estas instrucciones, debiendo informar trimestralmente de ello al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (en adelante "CAIGG"), a más tardar el último día hábil del mes siguiente al último mes de reporte trimestral.
58. Por su parte, el CAIGG deberá enviar a S.E. el Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, un informe trimestral consolidado relativo al cumplimiento del presente instructivo, a más tardar 60 días corridos después de finalizado el trimestre respectivo.
59. Asimismo, el CAIGG deberá enviar a cada Ministro/a trimestralmente un informe que contenga una síntesis de los actos y/o procedimientos que deben ser corregidos por las entidades que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente instructivo.
60. El CAIGG, al término del ejercicio anual de control, deberá publicar en su página web un informe con el estado de cumplimiento de este instructivo.
61. Las medidas anteriores deben entenderse sin perjuicio de las atribuciones que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República.
62. Asimismo, los respectivos Jefes/as de Servicios deberán ordenar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios, así como efectuar las denuncias



penales que correspondan, en caso que el incumplimiento de las presentes instrucciones implique, además, una falta administrativa o constituyan delitos funcionarios/as.

63. Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar de su total tramitación, con excepción de las contenidas en los numerales 52 al 55, las cuales comenzarán a regir a contar del 11 de marzo del año 2022 y serán aplicables a los contratos que se suscriban a partir de dicha fecha.
64. El presente instructivo dejará sin efecto el GAB. PRES N° 2 de S.E. el Presidente de la República del año 2019 sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos y el Oficio Circular N° 15 del Ministerio de Hacienda del año 2020 sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus Covid-19, a contar de la entrada en vigencia, establecida en el numeral anterior.

Saluda atentamente a usted,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
Ministro
Secretario General de la Presidencia



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministro(a) del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro(a) de Relaciones Exteriores
3. Ministro(a) de Defensa Nacional
4. Ministro(a) de Hacienda
5. Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro(a) Secretaría General de Gobierno
7. Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro(a) de Desarrollo Social
9. Ministro(a) de Educación
10. Ministro(a) de Justicia y de Derechos Humanos
11. Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro(a) de Obras Públicas
13. Ministro(a) de Salud
14. Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro(a) de Agricultura
16. Ministro(a) de Minería
17. Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro(a) de Bienes Nacionales
19. Ministro(a) de Energía
20. Ministro(a) del Medio Ambiente
21. Ministro(a) del Deporte
22. Ministro(a) de la Mujer y Equidad de Género
23. Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
24. Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
25. Director Administrativo de la Presidencia de la República
26. Subsecretario(a) del Interior
27. Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
28. Subsecretario(a) de Prevención del Delito
29. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
30. Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
31. Subsecretario(a) de Defensa
32. Subsecretario(a) para las Fuerzas Armadas
33. Secretaría y Administración General Hacienda
34. Secretaría General de la Presidencia de la República
35. Secretaría General de Gobierno
36. Subsecretario(a) de Economía
37. Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
38. Subsecretario(a) de Turismo
39. Subsecretario(a) de Servicios Sociales
40. Subsecretario(a) de Evaluación Social
41. Subsecretario(a) de la Niñez
42. Subsecretario(a) de Educación
43. Subsecretario(a) de Educación Superior
44. Superintendencia de Educación Superior
45. Subsecretario(a) de Educación Parvularia
46. Secretaría y Administración General Justicia
47. Subsecretario(a) de Derechos Humanos
48. Subsecretario(a) del Trabajo
49. Subsecretario(a) de Previsión Social
50. Secretaría y Administración General MOP
51. Subsecretario(a) de Salud Pública
52. Subsecretario(a) de Redes Asistenciales
53. Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
54. Subsecretario(a) de Agricultura
55. Secretaría y Administración General Minería
56. Secretaría y Administración General Transportes
57. Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
58. Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
59. Subsecretario(a) de Energía
60. Subsecretario(a) del Medio Ambiente
61. Subsecretario(a) del Deporte
62. Subsecretario(a) de la Mujer y Equidad de Género
63. Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
64. Subsecretario(a) de las Culturas y de las Artes



65. Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
66. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
67. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
68. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
69. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
70. Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
71. Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
72. Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
73. Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
74. Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
75. Servicio de Tesorerías
76. Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
77. Instituto Antártico Chileno
78. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
79. Comisión Chilena de Energía Nuclear
80. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
81. Servicio Nacional de Turismo
82. Servicio Nacional del Consumidor
83. Instituto Nacional de Estadísticas
84. Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI
85. Director(a) de Presupuestos
86. Servicio de Impuestos Internos
87. Dirección Nacional de Aduanas
88. Dirección de Compras y Contratación Pública
89. Unidad de Análisis Financiero
90. Dirección Nacional del Servicio Civil
91. Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
92. Servicio de Registro Civil e Identificación
93. Servicio Médico Legal
94. Gendarmería de Chile
95. Servicio Nacional de Menores
96. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
97. Dirección Nacional de Arquitectura - MOP
98. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
99. Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
100. Dirección Nacional de Vialidad - MOP
101. Dirección Nacional de Obras Portuarias - MOP
102. Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP
103. Dirección Nacional de Planeamiento - MOP
104. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENA
105. Dirección General de Aeronáutica Civil
106. Dirección General de Obras Públicas
107. Dirección General de Aguas - MOP
108. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
109. Instituto de Desarrollo Agropecuario
110. Servicio Agrícola y Ganadero
111. Corporación Nacional Forestal
112. Director(a) del Trabajo
113. Dirección de Crédito Prendario
114. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
115. Instituto de Previsión Social
116. Instituto de Seguridad Laboral
117. Fondo Nacional de Salud
118. Instituto de Salud Pública de Chile
119. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
120. Servicio Salud Arica
121. Servicio Salud Iquique
122. Servicio Salud Antofagasta
123. Servicio Salud Atacama
124. Servicio Salud Coquimbo
125. Servicio Salud Aconcagua
126. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
127. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota



128. Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
129. Servicio Salud Maule
130. Servicio Salud Ñuble
131. Servicio Salud Concepción
132. Servicio Salud Talcahuano
133. Servicio Salud Bío Bío
134. Servicio Salud Arauco
135. Servicio Salud Araucanía Norte
136. Servicio Salud Araucanía Sur
137. Servicio Salud Valdivia
138. Servicio Salud Osorno
139. Servicio Salud del Reloncaví
140. Servicio de Salud Chiloé
141. Servicio Salud Aysén
142. Servicio Salud Magallanes
143. Servicio Salud Metropolitano Central
144. Servicio Salud Metropolitano Norte
145. Servicio Salud Metropolitano Oriente
146. Servicio Salud Metropolitano Occidente
147. Servicio Salud Metropolitano Sur
148. Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
149. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
150. Centro de Referencia de Salud de Maipú
151. Director(a) del Hospital Padre Hurtado
152. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
153. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
154. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
155. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
156. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
157. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
158. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
159. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
160. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
161. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío
162. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
163. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
164. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
165. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
166. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
167. Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
168. Parque Metropolitano
169. Servicio de Geología y Minería
170. Instituto Nacional de Deportes de Chile
171. Nacional de Contabilidad y Finanzas - MOP
172. Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
173. Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
174. Corporación de Fomento de la Producción
175. Junta Nacional de Jardines Infantiles
176. Consejo de Rectores
177. Consejo Nacional de Educación
178. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
179. Comisión Chilena del Cobre
180. Fiscal Nacional Económico
181. Fiscal Nacional de Obras Públicas
182. Comisión Nacional de Energía
183. Comisión Nacional de Riego
184. Junta de Aeronáutica Civil
185. Agencia de Calidad de la Educación
186. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
187. Servicio de Cooperación Técnica
188. Presidente(a) de la Corte Suprema
189. Biblioteca Congreso Nacional
190. Academia Judicial
191. Carabineros de Chile



192. Hospital de Carabineros
193. Policía de Investigaciones de Chile
194. Gobierno Regional Región de Tarapacá
195. Gobierno Regional Región de Antofagasta
196. Gobierno Regional Región de Atacama
197. Gobierno Regional Región de Coquimbo
198. Gobierno Regional Región de Valparaíso
199. Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
200. Gobierno Regional Región del Maule
201. Gobierno Regional Región del Bío Bío
202. Gobierno Regional Región de la Araucanía
203. Gobierno Regional Región de Los Lagos
204. Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
205. Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
206. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
207. Gobierno Regional Región de Los Ríos
208. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
209. Gobierno Regional Región de Ñuble
210. Dirección General de Promoción de Exportaciones
211. Comité Innova Chile
212. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
213. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
214. Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
215. Superintendencia de Casinos de Juegos
216. Comisión para el Mercado Financiero
217. Superintendencia de Educación
218. Dirección de Educación Pública
219. Servicio Local de Educación Barrancas
220. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
221. Servicio Local de Educación Huasco
222. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
223. Servicio Local de Educación Chinchorro
224. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
225. Servicio Local de Educación Andalién Sur
226. Servicio Local de Educación Atacama
227. Servicio Local de Educación Valparaíso
228. Servicio Local de Educación Colchagua
229. Servicio Local de Educación Llanquihue
230. Defensoría Penal Pública
231. Ejército de Chile
232. Organismos de Salud del Ejército
233. Organismos de Industria Militar
234. Armada de Chile
235. Dirección General del Territorio Marítimo
236. Dirección de Sanidad de la Armada
237. Fuerza Aérea de Chile
238. Organismos de Salud de la FACH
239. Dirección General de Movilización Nacional
240. Instituto Geográfico Militar
241. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
242. Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
243. Estado Mayor Conjunto
244. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
245. Superintendencia de Servicios Sanitarios
246. Superintendencia de Seguridad Social
247. Superintendencia de Pensiones
248. Superintendencia de Salud
249. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
250. Superintendencia del Medio Ambiente
251. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
252. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
253. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
254. Servicio de Gobierno Interior
255. Dirección del Trabajo



256. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
257. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
258. Defensoría de la Niñez
259. Tribunal Constitucional
260. Tribunal Calificador de Elecciones
261. Primer Tribunal Electoral
262. Segundo Tribunal Electoral
263. Ministerio Público
264. Consejo para la Transparencia
265. Primer Tribunal Ambiental
266. Segundo Tribunal Ambiental
267. Tercer Tribunal Ambiental
268. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
269. Poder Judicial
270. Servicio Electoral
271. Instituto Nacional para los Derechos Humanos
272. Cámara de Diputados
273. Senado
274. Contraloría General de la República
275. Tribunal Electoral Regional I Región
276. Tribunal Electoral Regional II Región
277. Tribunal Electoral Regional III Región
278. Tribunal Electoral Regional IV Región
279. Tribunal Electoral Regional V Región
280. Tribunal Electoral Regional VI Región
281. Tribunal Electoral Regional VII Región
282. Tribunal Electoral Regional VIII Región
283. Tribunal Electoral Regional IX Región
284. Tribunal Electoral Regional X Región
285. Tribunal Electoral Regional XI Región
286. Tribunal Electoral Regional XII Región
287. Tribunal Electoral Regional XIV Región
288. Tribunal Electoral Regional XV Región
289. Tribunal Electoral Regional XVI Región
290. Delegado Presidencial de Arica
291. Delegado Presidencial de Iquique
292. Delegado Presidencial de Antofagasta
293. Delegado Presidencial de Copiapó
294. Delegado Presidencial de La Serena
295. Delegado Presidencial de Valparaíso
296. Delegado Presidencial de Santiago
297. Delegado Presidencial de Rancagua
298. Delegado Presidencial de Talca
299. Delegado Presidencial de Ñuble
300. Delegado Presidencial de Concepción
301. Delegado Presidencial de Temuco
302. Delegado Presidencial de -Valdivia
303. Delegado Presidencial de Puerto Montt
304. Delegado Presidencial de Coyhaique
305. Delegado Presidencial de Punta Arenas
306. Director Administrativo de la Presidencia
307. Gabinete Presidencial (Archivo)
308. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
309. MINSEGPRES (Oficina de Partes)